



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

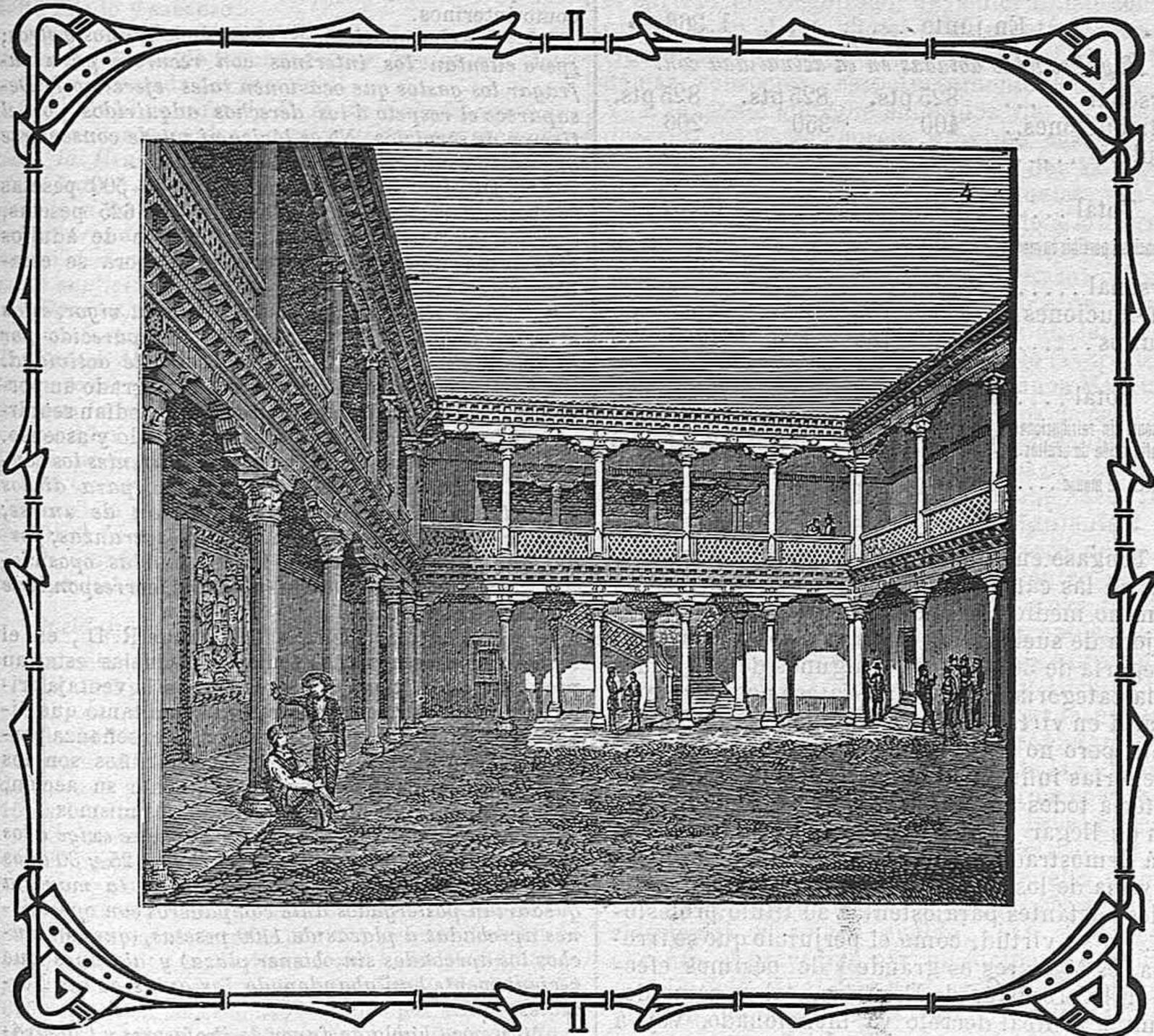
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

Edificios de Enseñanza de la provincia



Patio del Instituto de Guadalajara

**REALES DECRETOS
DE 25 FEBRERO...**

OPINIONES ACERCA DE LOS MISMOS::

Para los Exemos. Sres. Don Amós Salvador
y Don Rafael Altamira.

Sobre unificación de sueldos y provisión de Escuelas:

ESTADO comparativo de las cantidades que por diferentes conceptos perciben en la actualidad los Maestros públicos de España (excepción de las provincias Vascongadas y Navarra) en las categorías de 500, 625 y 825 pesetas, y las que habrán de disfrutar con arreglo al Real decreto de 25 de febrero de 1911:

Con la nueva reforma percibirán:

Personal	1.100 pts.
Adultos	266 »
En junto	1.366 »

Hay Escuelas dotadas en la actualidad con:

Personal	825 pts.	825 pts.	825 pts.	825 pts.
Retribuciones..	400	350	206	206
Adultos	206	206	206	206
Total	1.431	1.381	1.237	
Diferencias á percibir en menos	65	15	129 en más	
Personal	625	625	550	500
Retribuciones..	306	156	206	125
Adultos	156	156	125	125
Total	1.087	937	881	750
Personal sin retribuciones ni gratificación de adultos..	1.000	1.000	1.000	1.000
Diferencia en menos	87	63	119	325

EN MAS

Téngase en cuenta que las retribuciones anotadas á las categorías descritas son tomadas en término medio. De lo expuesto se deduce que la mejora de sueldos solo alcanza á los Maestros de categoría de 500 pesetas y algunos de 625 (pues de la categoría de 3.000 no quiero acordarme ni oíjarla en virtud de la exagerada elevación actual), pero no se crea que tal aumento en las categorías ínfimas es una exageración para someter á todos los Maestros á las oposiciones si han de llegar á disfrutar las mil pesetas, no; está demostrado suficientemente que la inmensa mayoría de los Maestros de España poseen aptitudes bastantes para ostentar su título profesional. En su virtud, como el perjuicio que se irroga á los Maestros es grande y de pésimos efectos en la provisión de Escuelas, tal y como determina el Real decreto ya mencionado, voy á exponer á sus señorías las ventajas que concede el de fecha 15 de abril último y el actual, para que se tengan en cuenta unas y otras al ponerse en ejecución el de 25 de febrero próximo pasado y se dicten reglas para su aplicación.

Ventajas (en letra redonda) que ofrece á los Maestros el Real decreto de 15 de abril de 1910, sobre provisión de Escuelas, y Desventajas (en letra cursiva) é inconvenientes que ofrece á los mismos el Real decreto de 25 de febrero de 1911:

Comparemos:

1.^a Con la provisión de escuelas de 500 y 625 pesetas, mitad por concurso de traslado y mitad por ascenso, adquieren escuela por conveniencia propia, con lo cual ganan el maestro y la enseñanza.

1.^a Si las reformas se cumplen al pie de la letra, no podrán moverse de las localidades donde ejercen, con grave perjuicio moral y material á la vez, que las autoridades no desconocen.

2.^a Con el concurso de entrada los maestros habían logrado su redención acabando con la desheredada clase de interinos. Se respetaban los derechos adquiridos por su tiempo de servicios, tanto propietarios como interinos.

2.^a Se exige oposiciones, es verdad, á unos y otros; ¿pero cuentan los interinos con recursos para sufragar los gastos que ocasionen tales ejercicios? Desaparece el respeto á los derechos adquiridos por el tiempo de servicios. No es lógico ni puede consentirse que esto suceda. Mediten sus Señorías.

3.^a Dá esperanzas á los maestros de 500 pesetas (y tienen derecho á ello), al ascenso de 625 pesetas, que con las retribuciones y gratificación de adultos cobran más de las 1000 pesetas que ahora se establecen.

3.^a Si el R. D. se mantiene en todo su vigor, estas esperanzas y estas mejoras han desaparecido por completo, sin que dejen el menor rastro de actividad.

4.^a Los maestros consortes habían logrado un porvenir risueño, por la facilidad con que podían reunirse, con la provisión de escuelas por traslado y ascenso.

4.^a Si el citado R. D. no deja subsistentes los concursos de entrada, traslado y ascenso, para dichos consortes quizá haya terminado el plan de unirse; quedará por lo tanto frustrado y sin esperanzas; porque aun cuando queda abierto el paso á las oposiciones, ¿cómo, cuándo y á quién podrá corresponderle la plaza anunciada?

5.^a Con las disposiciones del citado R. D., en el transcurso de cinco años todas las escuelas estarían provistas en la forma que se indica en la ventaja primera de este estado demostrativo, y en tanto que dicho R. D. no se mantenga en vigor, la enseñanza perderá toda su importancia, y como los niños son los agentes en los cuales recae directamente su acción, ésto ocasionará un grave perjuicio á los mismos.

5.^a Con las actuales oposiciones que se exige á los maestros ínfimos propietarios que llevan 25 y 30 años en ejercicio, é interinos con 6 ú 8, etc., la mayoría quedarían postergados ante compañeros con oposiciones aprobadas á plazas de 1100 pesetas, (que son muchos los aprobados sin obtener plaza) y alumnos que recientemente han abandonado las aulas de las Normales.

Muy poco habla en favor de Profesores y Catedráticos é Inspectores de primera enseñanza, el citado R. D. al exigirse nuevas pruebas de aptitud á los maestros ínfimos (para conseguir una migaja) con la reforma de sueldos; á los primeros los pone en la situación de que han conferido un título profesional á

personas que tal vez no lo merecieran y á los segundos les demuestra que nada valen ni atestiguan las visitas giradas á las escuelas de sus respectivos distritos.

Véase el resultado de la Asamblea de Inspectores verificada en Madrid, siendo ministro del ramo el Excmo. Sr. Conde de Romanones: «Hay en España maestros de primera enseñanza que pueden competir con los de otras naciones», lo que se observa es, que hay muchos maestros escuálidos, enjutos de carnes y familias de los mismos anémicas, por falta de alimentos; pues es vergonzoso no puedan comer pan en la tierra del pan.... ¡Triste baldón para España!...

Por eso hacía falta dignificar el cargo de maestro aumentándole su irrisorio sueldo; pero.... ¿nuevas pruebas de aptitud? Solo esto faltaba para denigrar más la honrosa profesión del educador en las escuelas y manifestarse una vez más la burla y ruín tacañería....

6.^a Ocorre con frecuencia que el maestro ó maestra de una localidad se ve acosado por los padres de familia, que las autoridades locales le tratan con desprecio, le ultrajan, (y esto sucede á cada paso), le denuncian, etc...; este maestro, se ve que los cargos dirigidos contra él son injustos y llevados por la envidia..., (¿envidia al maestro de escuela?), intriga, etc..., tiene la hermosa redención por las puertas del traslado y ascenso.

¡Qué hermosa obra la del ilustre prócer Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, y que se vea destruida y derogada por la actual!

6.^a Con el ya referido R. D. de 25 de febrero último, estos desgraciados maestros, tienen que sucumbir ante la tiranía del pueblo y de las autoridades. ¿Qué hacer? Se presenta á oposiciones, las aprueba, pero ¿y si no obtiene plaza?... Le queda el triste y fatal recurso de volver á aquel lóbrego lugar para terminar de recorrer el camino que le conduce al ¡hermoso suplicio del Calvario!!

¿Consentirán los actuales gobernantes, Excelentísimos Sres. D. José Canalejas, D. Amós Salvador y D. Rafael Altamira, así como también el gran protector de los maestros Excmo. Sr. Conde de Romanones, que los preceptos del R. D. citado por lo que se refiere á los maestros ínfimos subsistan en todo aquello que perjudica á éstos?... Creemos que no.

7.^a Que subsistan los referidos concursos de entrada, traslado y ascenso, (art. 10 del R. D. de 15 abril de 1910.)

7.^a Queden sin efecto las Oposiciones por los extremos ya dichos, (art. 4.^o, R. D. 25 febrero 1911.)

Sueldos:

Escuelas de 500 pesetas. Serán aumentadas desde 1.^o de abril próximo, hasta 825 pesetas, más las 125 pesetas de gratificación de adultos correspondiente al sueldo de 500 pesetas, en aquellas escuelas servidas por maestro. Estas serán provistas mitad en concurso de entrada y mitad en concurso de traslado. (R. D. de 15 abril 1910)

—Como se perjudica notoriamente á los maestros de 625 pesetas, y con el fin de que no haya fusión de sueldos y puedan ascender los maestros de ambos sexos de 500 pesetas, (que en adelante habrán de ser 825), las escuelas dotadas con 625 pesetas habrán de ser aumentadas desde dicha fecha hasta 1000, más la gratificación de adultos correspondiente al sueldo de 625 pesetas en las escuelas servidas por maestro. Estas serán provistas mitad por concurso de traslado y mitad por ascenso.

—Los maestros que en la actualidad disfrutan 825 pesetas, salen perjudicados con la reforma que se intenta establecer, en 90, 65 y 15 pesetas (según el percibo de retribuciones); por lo tanto, dicha categoría

será elevada desde tal fecha 1.^o de abril á 1250 pesetas, más la gratificación de adultos que ya venían percibiendo los maestros. Las escuelas de las demás categorías serán aumentadas proporcionalmente y en relación á la mayor ó menor elevación.

Tales aumentos se harán extensivos á todas las expresadas escuelas en general, ya se hallen provistas en propiedad, ya pendientes de resolución por concursos en los respectivos Rectorados, y las provistas interinamente, al anunciarse para su provisión en propiedad se haga con dicho aumento de sueldos.

Esto es lo que se ha hecho, lo que debe hacerse inmediatamente, para que el gobierno cumpla su compromiso de honor contraído con el pueblo español.

Y para terminar: esto es lo que debe pedir el Magisterio en general. Todo lo contrario es: no saber pedir ni legislar.

ATANASIO HERNANDO.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

Los que suscriben, Presidente y Secretario provisional, respectivamente, de la Asociación de Maestros públicos de primera enseñanza en el partido de Cogolludo, de conformidad con lo prescrito en el art. 22 del Reglamento porque se rige dicha entidad, por sí, y en nombre de los demás consocios, respetuosamente acuden á V. E. exponiendo: Que enterados de los Reales decretos del 25 de Febrero próximo pasado, referentes al aumento de los haberes del Magisterio y al desdoblamiento de las Escuelas, ven en ellos un deseo plausible encaminado á la dignificación del Magisterio y perfeccionamiento de la Escuela, y esto reclama para quien los refrendó el reconocimiento del cuerpo docente á que afectan; mas como en la implantación de las referidas disposiciones resultarán solo favorecidos los intereses profesionales de algunos Maestros y lesionados en una ú otra forma los de casi todos los más, juzgando sea posible armonizar los de unos y otros, juntamente con los de la enseñanza, los exponentes creen oportuno hacer respecto á ellas las consideraciones siguientes:

1.^a Estimando excesivo el número de categorías que se establecen ahora, é ilógico el que existan Escuelas con igual sueldo, unas con retribuciones y otras sin ellas, conceptúan preferible fuesen reducidas á las ocho siguientes: de 4.000, 3.500, 3.000, 2.500, 2.000, 1.500, 1.250 y 1000 pesetas. La penúltima destinada exclusivamente á los actuales maestros propietarios de 625 pesetas y para los de sección de las graduadas de ciertas poblaciones, y la última para todos los que desempeñando Escuelas en igual concepto, disfruten sueldo inferior al ya citado.

2.^a Siendo la mayoría de la Escuelas de 500, 550 y 625 pesetas, se preceptúa ahora que para asignarlas el nuevo sueldo, han de quedar vacantes y proveerse por oposición. Esto último impide que los nuevos haberes se implanten, no en 1.^o de abril según indica tal disposición, sino bastantes años más tarde, y aquello implica un enorme trasiego en el personal docente, tan funesto para los intereses de éste como para los de la enseñanza, pudiendo con ella darse la anomalía de que Escuelas de igual

categoría, en un mismo pueblo, tuvieran sueldos diferentes.

3.^a Contando el Gobierno, según sus propias declaraciones, con los recursos que habría de necesitar para atender al aumento de gastos que llevaría consigo la elevación de sueldos, y con atribuciones legales para poder hacerlo, nada más patriótico que invertir esos fondos en pro de la cultura nacional lo más pronto posible, pudiendo disponer que desde 1.^o de abril próximo se considere á todos los Maestros de España que tengan escuela en propiedad con opción á percibir el aumento que les corresponda desde dicho día.

4.^a Respecto á las oposiciones, bien sabe V. E. que sea cualquiera el carácter que se las imprima, no permitirán á los jueces justipreciar exacta y acertadamente ni siquiera el relativo mérito didáctico de los aspirantes y en manera alguna las prendas morales y pedagógicas de alto valor y primordial eficacia en la educación y enseñanza de la niñez. Mejor que por las oposiciones se debe apreciar la aptitud de los Maestros por los resultados que obtengan en su escolar labor, juzgada por una inspección técnica, frecuente y saludable, que premie al digno, anime al tímido, estimule al perezoso y oriente á todos. En el caso de considerar indispensable la oposición, se exigirá sólo á aquellos que después de disfrutar el nuevo sueldo quieran pasar de categoría sin haber obtenido aquélla por el medio indicado. Esto aparte, y con el fin de no limitar en absoluto los derechos adquiridos, se deben conservar la mitad de las vacantes que fueren ocurriendo para ser provistas por concurso de traslado entre los actuales Maestros propietarios y la otra mitad por oposición libre.

5.^a Los auxiliares comprendidos en el desdoblamiento deben figurar en el escalafón general en el lugar que les corresponda, sin que pueda aumentárseles el sueldo cada tres años.

Expuestas ya las precedentes consideraciones, los infrascriptos

A V. E. suplican encarecidamente se digne tenerlas presentes por si en ellas hay algo merecedor de ser llevado á la práctica, para que redunde en bien de la enseñanza primaria y de los encargados de difundirla.

Es gracia que esperan de la notoria rectitud y bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cogolludo 19 de Marzo de 1911.—Excmo Sr.—
El Presidente de la Asociación, *Modesto Sanz*.—
El Secretario provisional, *Tomás Villalpando*.—
—Es copia.

SECCION OFICIAL

Inspección.—R. O. de 10 de marzo de 1911, convocando á oposiciones para proveer 24 plazas de Inspectores.

«Habiéndose aumentado por la vigente ley de Presupuestos, en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, veinte plazas de la clase de Auxiliares de Zona, con el sueldo anual de 2.500

pesetas, y resultando vacantes otras cuatro de igual clase y dotación por ascenso de los que las servían,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para proveer las 24 plazas que se indican, señalando un plazo improrrogable de treinta días para la presentación de instancias, según determina el artículo 23, contados desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Los solicitantes, que á la condición de españoles han de reunir la edad de veinticinco años cumplidos antes de expirar el plazo de la convocatoria, sin exceder de la de cuarenta, y acreditar que no padecen enfermedad ó defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, presentarán con la instancia certificación de nacimiento debidamente legalizada, y otra de carácter facultativo, á los efectos que se expresan.

Justificarán asimismo, con la certificación académica correspondiente ú hoja de servicios, visada por la Autoridad competente, que se hallan en posesión del título de Maestro Normal ó Superior, debiendo acreditar también el ejercicio durante cinco años del cargo de Maestro en propiedad en Escuela pública ó diez en privada, ó haber sido Inspector de Primera enseñanza, sin nota desfavorable en ninguno de los tres casos.

Las instancias que no tengan entrada en este Ministerio en el plazo que se fija, acompañadas de los documentos expresados, quedarán excluidas sin derecho los solicitantes á ulterior reclamación.

Los ejercicios de oposición y la propuesta correspondiente se ajustarán á lo que determinan los artículos 20 y 21 del Real decreto mencionado.

De Real orden, etc. Madrid 10 de marzo de 1911.—SALVADOR.»

(Gaceta 19 marzo).

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Sesión del día 18 de Marzo de 1911.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS

Aprobar la lista de aspirantes á interinidades formada por la ponencia correspondiente en 6 de febrero último.

Admitir la renuncia á los maestros D. Juan Rojas, de Zorita de los Canes; D. Modesto Mauzanero, de Paredes; D. Gaudencio Méndez, de Cifuentes; D.^a Dolores del Horno, Pajares, y D. Julián Lorenzo Yáñez, El Recuenco.

Darse por enterada de la instancia de queja formulada por el Ayuntamiento de Pajares, contra la maestra D.^a Dolores del Horno, en vista de haber cesado antes de la fecha de la denuncia.

Informar favorablemente el expediente de doña María Natividad Fernández, maestra de Mohernando, que solicita ampliación del plazo para posesionarse de la Escuela de Villed de Mesa.

Quedar enterada de que el Inspector de primera enseñanza de esta provincia se halla girando visita ordinaria en los partidos de Sigüenza y Atienza.

Darse por enterada del cese del maestro don Bernabé Ureta, y que se conmine al Alcalde con la advertencia de carecer de atribuciones para admitir renunciaciones de esta índole.

Elevar á la Superioridad, con informe favorable, el expediente de jubilación incoado por el maestro propietario de Gárgoles de Arriba don Gregorio Gallego.

Aprobar los presupuestos escolares de los distintos partidos judiciales de esta provincia que han llegado á esta Junta desde la última sesión, de conformidad con el informe dado por la Inspección.

EMPECEMOS DE NUEVO

Briosa, briosisima iba en los últimos meses del pasado año la campaña de los interinos en defensa de sus justísimas aspiraciones, de ser en todo igualados á los propietarios; pero como los pobres ya por fuerza ó debilidad nos conformamos pronto y con muy poco (en esta ocasión con nada), bastó que la *Gaceta* primero y después el *Boletín Oficial* anunciaran en abstracto lo que en concreto dicen los Reales Decretos de 8 de Junio y 11 de Noviembre últimos, para que las lanzas se volvieran cañas y todos solo pensamos en felicitaciones y artículos encomiásticos al que nada hizo, al Sr. Burell, y cesamos en la campaña.

Dice el Real Decreto de 11 Noviembre: «en adelante los Maestros y Maestras que se nombre interinos disfrutarán el haber que les asigna el Real Decreto de 8 Junio. Siendo esto lo que motivó pusieramos fin á nuestras protestas y produjera tanta alegría; ¿y por qué? pues por no haber querido recordar los dichos decretos, que, de recordarlos entonces, el grito en el cielo hubiéramos puesto ó algo más alto si es que algo existe.

Yo, que soy algo malicioso, me llegué á creer que el Real Decreto de 11 de Noviembre firmado por el Sr. Burell, se publicó intencionadamente en abstracto para de este modo acallar el malestar general de los interinos, malestar que cada vez más y con muy graves caracteres se iba acentuando en toda la península, debiendo confesar, que si esto se propuso el Sr. Burell, con su decreto, no tan solo consiguió conjurar el grave conflicto que le amenazaba, sino que encima le felicitáramos; por eso hoy, queridos compañeros, por milésima vez desengañado os llamo la atención para si os parece, dar por empezada de nuevo la interrumpida campaña y si cabe continuarla con más brios que la vez anterior.

Hoy por hoy, los únicos que cobrarán el sueldo entero serán los Maestros interinos de sección, y tendrán tal mejora porque los interinos unitarios querremos, porque una vez más permaneceremos mudos, inactivos, indiferentes y nuestra humillante debilidad de nuevo se apoderará de nosotros; pero si razonamos un poco, queridos compañeros, sacaremos en consecuencia que esos compañeros privilegiados para merecer tal mejo-

ra, no pueden aducir los méritos que los interinos unitarios; los interinos de sección se desentenden de la importuna visita mensual de la siempre odiosa junta local y responder á sus indiscretas preguntas; no tienen, aunque quieran tener, el número de niños que tenemos los unitarios por pequeña que sea la Escuela, pues la Ley se lo prohíbe.

Los niños de sus secciones, para la enseñanza son homogéneos y exigen poco trabajo; los nuestros son heterogéneos y tenemos triple trabajo; ellos no tienen la responsabilidad que nosotros los unitarios; ellos tienen un regente que todo se lo prepara; nosotros todo nos lo tenemos que hacer.

Expuesto esto, ved, queridos compañeros, la injusticia que se nos hace, la bofetada que dan á nuestra debilidad. ¡Ah cobardes de nosotros, que no nos sentimos con la suficiente energía para un día en nutrida comisión presentarnos en la cámara regia y salvando los respetos que nos merecen las demás autoridades, verbalmente y sin frenillo, exponer al Rey nos conceda incontinenti una sola petición: ser los interinos igualados en todo á los propietarios.....

Me he extendido demasiado y temo que LA ORIENTACION carezca de espacio, pero no puedo por menos de haceros otras consideraciones, y de todo decidís lo que debemos hacer.

El Real Decreto de 8 Junio, aunque lo firmó el único á quien con propiedad se le puede llamar ministro de Instrucción Pública, se dejó un cabo por atar; dicho decreto dice que á Maestros interinos de sección se les dará el sueldo entero, que será el que correspondería hoy al auxiliar propietario y para decretar esto se funda en que si á estos interinos se les aplica la regla general, habría que descontarles la mitad como nos descuentan á los de escuelas unitarias, y al descontarles la mitad, es decir, al aplicarles la regla general que nos aplican, á esos interinos de sección les quedaría un sueldo ínfimo, risible, vergonzoso, imposible de atender á lo más perentorio.....; si basándose en lo imposibilísimo de vivir con la mitad de sueldo los interinos de sección, dos Ministros les reconocieron el sueldo completo, esos señores ¿en qué pudieron basarse para dejar preteridos á millares de interinos con los fabulosos sueldos 250, 312'50 y 412'50 pesetas anuales y favorecer tan solo á un par de cientos de esos Maestros? Tan solo con esto hay motivos suficientes para lanzarnos á la pelea con inusitado denuedo hasta conseguir, primero, se aplique el Real Decreto 11 Noviembre 1910 á todos los interinos sin excepción y después nos igualen en todo á los propietarios.

He hablado claro.

Debemos asociarnos todos para de este modo podernos defender mejor y presentar mayor é invencible resistencia y conseguir lo que nos proponemos, pues vemos el ejemplo de lo que podemos conseguir en poco tiempo si nos asociamos, en los Maestros vasco navarros, que efecto de su unión será el que dentro de poco vean son igualados á los demás Maestros españoles.

Como este es un problema que entraña por igual á Maestras que se encuentren en igual ca-

so y ya que muchos interinos más autorizada-mente que yo en estas columnas han expuesto el sentir nuestro, agradeceríamos muy de veras á nuestras compañeras expusieran también su modo de pensar.

Incondicionalmente á vuestra disposición se pone vuestro compañero

CARMELO CORTÉS CEPERO.

Illana 2 Marzo 1911.

Recuerdo de una visita de Inspección

Con motivo de la visita ordinaria de Inspección de primera enseñanza, hemos tenido el gusto de presenciar los exámenes verificados en la Escuela pública mixta de Cirueches, (agregado á Carabias), que dirige en propiedad la culta y laboriosa profesora D.^a Justiniana Leonet é Iparraguirre, de Rangil.

El acto fué presidido por el muy ilustrado y no menos activo y celoso Inspector provincial del ramo D. Julio Saldaña y Alonso; por la representación de la Junta local, con el Alcalde de barrio y acompañados de los señores D. José Pertegat, padre del propietario de dicho agregado; D. José Orejuela, Maestro público de Sigüenza; D. Valentín Rangil y Ruiz, esposo de la Sra. Leonet y Secretario y Maestro del Ayuntamiento de Santiuste; D. Juan Orenza, Maestro de Olmedillas; D. Carlos Aguilera, médico de Carabias; D. Ignacio Alvaro, esposo de D.^a Angeles Aragón, Maestra de Ures y D. Benigno del Olmo, Secretario del Distrito y esposo de D.^a Natividad Treviño, Maestra de Carabias; habiéndonos cabido la satisfacción de ver en aquellos niños y niñas tanto en su educación, como en su instrucción, compensados los desvelos de su digna profesora, quien sobradamente tiene ya probada su ilustración, suficiencia y celo por la instrucción y su amor grande por la educación de la juventud, dignas del mayor elogio; congratulándose la Inspección de haber visto corroborado por los hechos, el buen juicio que tenía formado de la mencionada profesora señora Leonet, como consta en el acta levantada, en el expediente de premio á favor de dicha señora, que obra en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y en los documentos justificativos que le acompañan, mereciendo de la presidencia una sincera felicitación que la fué dada en el acto.

Presenciaron también dicho acto, los padres de familia y todo el vecindario, quienes dieron á su distinguida profesora los más cumplidos plácemes con tan fausto motivo, al ver tan desarrollado en sus hijos el problema de la educación.

Este grato recuerdo que nos ha dejado el mencionado acto, unido con el del espacioso local y casa para la profesora, recientemente reformados y costeados á expensas del pródigo propietario de aquella finca y culto abogado y notario D. Arturo Pertegat y Ruiz, á quien por su filantropía en favor de la enseñanza, dió el señor Inspector un expresivo voto de gracias, es lo que nos obliga á felicitar cordialmente á la señora profesora y propietario para que éste continúe protegiendo como ahora la enseñanza con medios materiales, y aquella prosiga el camino emprendido en favor de la estudiosa juventud, con lo cual se granjeará y hará acreedora y la Superioridad concederá en su día puesto preferente en el Magisterio primario.—*Corresponsal.*

NOTICIAS

Nombramiento de interinos.—Se han remitido á sus destinos los títulos administrativos correspondientes á los nombramientos de interinos hechos últimamente á favor de los Maestros siguientes:

D.^a Josefa Panadero, para la Escuela de Cantalojas; D. Antonio Ruiz, Aragoncillo; D. Clemencio Ortega, Villacadima; D. Félix Gonzalo, Cincovillas;

D. José Vega, Castejón de Henares; D. Pablo Sanz, Somolinos; D. Bernabé Ureta, Algora; D. Santiago García, Villacorza; D.^a Cristina González, El Recuenco; D.^a Juana Cabellos, Sotoca; D. Crisanto Mingo, Guijosa; D. Julián Lorenzo Yáñez, La Yunta; D.^a Victoria Solano, Horna; D. Patricio Tirilonte, Matarrubia; D. Justo Berzosa, Huertapelayo; D. Cecilio Elvira, Alboreca; D. Modesto Manzanero, Cardeñosa; D.^a Visitación San Román, Huérmeces; D. Alberto Lorenzo Yáñez, Valdeavellano; D. Justo Sanz, Valdesotos; D.^a Teodora Cepero, La Toba; D. León Gil, El Cubillo; D. Cipriano Plaza, Arroyo de Fraguas; D. Pablo Herranz, Traid; D. Gaudencio Méndez, Ledanca y D.^a Cipriana Sánchez, Armuña.

Comunicación.—La Alcaldía de La Huerce ha dado cuenta á la Junta provincial que D. Enrique del Amo, Maestro nombrado en propiedad, no se ha presentado á tomar posesión.

Desestimada.—Lo ha sido la petición de D. Justo de las Heras, en la que pedía fuera de concurso la Escuela de Malaguilla.

Fallecimiento.—Ha dejado de existir en Alcorlo D.^a Victoriana Utande de Francisco, madre de nuestras profesoras D.^a Margarita y D.^a Pilar Moreno, á quienes enviamos sincero pésame por la desgracia que les aflige.

“Hogar y Escuela,” económica ilustración quincenal para niños. Sumario del número correspondiente al 15 de Marzo:

Cartas á los niños, por *Raquel* (Matilde T. de Oiz).— Periódicos raros.—El telégrafo, por *Marco Polo*.—A Candida, por *J. M.^a Gabriel Galán*.—Concurso de dibujo natural.—Los 60 céntimos de una muchachita.—Las flores (continuación), por *L. Manso de Vega*.—El sombrero de Adela (historieta muía ilustrada).—Un niño mimado, por *L. P.*—El pequeño artista, por *A. F.*—Los fuegos artificiales, por *J. B.*—Lo que llueve en el mundo.—Física recreativa.—La promiscuación (historieta ilustrada).—Estímulo escolar.—Paseo instructivo.—Adivinanzas.—Buzón de Hogar y Escuela.—Folleto «Memorias de un asno».

Redacción y Administración: Librería y Papelería de P. Sanmartí, Caspe, 32, Barcelona.

Se suscribe en la Administración de LA ORIENTACION.

Envío.—Hemos recibido la *Crónica del Congreso Nacional Pedagógico* celebrado en Zaragoza en octubre de 1908 con motivo de la conmemoración de sus gloriosos Sitios.

En dicho libro está reunido cuanto se escribió y se dijo en el mencionado Congreso.

Agradecemos el envío.

Devueltos.—Los títulos administrativos de don José Fernández y D. Crisanto de Mingo, Maestros propietario é interino nombrados para la Escuela de Alboreca, han sido devueltos á la Junta provincial, por no haberse presentado á tomar posesión en el plazo legal.

Auxiliares.—Advertimos á los aspirantes á las oposiciones á 15 plazas de auxiliares de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública que anunciamos días pasados, que procuren completar sus expedientes para evitarse perjuicios.

Los documentos deben ser: instancia al director

general de Primera Enseñanza, certificación de nacimiento, otra de la Dirección general de Prisiones y título de Maestro.

Posesiones.—Han tomado posesión de las Escuelas para que fueron nombradas, las Maestras doña Aurora Navarro, Gajanejos y D.^a Bernarda Tomico, Pareja.

Expediente.—Ha sido enviado al Ministerio del ramo el expediente de jubilación incoado por el Maestro de Gárgoles de Arriba D. Gregorio Gallego Sanz.

Cese.—Ha cesado en la Escuela de Gajanejos, la Maestra D.^a Salomé García.

Reclamaciones.—La *Gaceta* del día 18 del actual publica la resolución de reclamaciones á los concursos de traslado y ascenso.

Por su mucha extensión y por tratarse además de Escuelas y Auxiliares de sueldo de 1.100 pesetas en adelante, no lo publicamos.

Enferma.—Se encuentra bastante mejorada de la enfermedad sufrida, por la que tuvo necesidad de ser operada en Madrid, la Maestra de Mohernando D.^a Natividad Fernández.

Deseámosla un completo restablecimiento.

Nombramientos.—Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 17 del mes actual, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad, en virtud de oposición, para escuelas de esta provincia:

D. Joaquín Iglesias y Moreno, para la escuela elemental de niños de Cifuentes, con 825 pesetas y emolumentos legales, igual que los siguientes: D. Isidro Almazán y Francos, Atienza; D. Fernando Cano Alba, Illana; D. Jacobo Orellana Garrido, Chiloeches; D.^a Francisca Morales y Francisco, Hiendelaencina; D.^a Juana Truchado y Rubio, Budia; D.^a Carmen Guerra y Helguedas, Cifuentes; D.^a Aurora Fernández Candelas, Cogolludo; y por resultas del concurso único de febrero de 1909, D. Nicolás de Pablo Sacristán, para la auxiliaría de niños de Sigüenza, con 625 pesetas.

Licencia.—Ha solicitado licencia por hallarse enferma, la maestra de Cercadillo D.^a María Josefa Delgado.

Desestimadas.—El Rectorado ha desestimado la instancia de D.^a Visitación S. Román, en la que solicitaba ser confirmada como propietaria en la Escuela de Torremocha de Jadraque.

Por la misma Superioridad se han desestimado las peticiones de D. Aniceto Rey en súplica de prórroga para tomar posesión de la Escuela de Herrera, y la de D.^a Francisca García, que pedía fuera de concurso la Escuela de El Sotillo.

Atrasos.—El maestro D. Wenceslao Losa, ha dado cuenta á la Junta provincial que el Ayuntamiento de Villarejo de Medina le adeuda algunas cantidades por el tiempo que desempeñó la Escuela en los años 1883 á 1892.

La Asamblea.—La tan traída y llevada Asamblea, queda convertida en una información escrita.

Los Maestros podrán celebrar reuniones, bajo la presidencia de los Inspectores, en el mes de agosto, para contestar el cuestionario.

Creemos que la Asamblea murió y que esta nueva fórmula de darle vida, no servirá para nada.

Nombramiento.—De real orden ha sido nombrado oficial de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, D. Mariano Ventosa, auxiliar de Contabilidad de la de esta provincia, quien salió ayer á tomar posesión de su destino.

La Nacional.—*Sección de Socorros Mútuos.*—La Comisión Central acuerda en el presente mes de marzo de 1911 solicitar diez cuotas de 0'10 pesetas para el socorro contraído por los siguientes socios fallecidos:

D. Luis Giráldez é Izquierdo, de Saceruela, Almadén (Ciudad Real); D.^a Vicenta Rosario Jordá Juliana, de Alcoy, (Alicante); D. Felipe Adell y Subirats, de Benicarló, (Castellón); D.^a Agustina Tiana y Llonch, de Sabadell, (Barcelona); D. Brígido Venegas Moreno, de Jaén, Ronda, (Málaga); D.^a Vicenta Segarra Sanjuán, de Castellar, (Jaén); D. Eduardo Muñoz Entralla, de Benamaurel, (Granada); D. Eugeniano Barona Ferrándiz, de Bugarra, Villar del Arzobispo, (Valencia); D. Luis del Valle Ledesma, de Fuentecantos, (Soria) y D. Julián Barnewald, de Cabrejas del Pinar, (Soria).

Enfermo.—Se ha hecho cargo de la Secretaría de la Junta provincial, por hallarse enfermo el Secretario, el oficial D. Paulino Saldaña.

Fuera de concurso.—Al Rectorado Central ha sido elevado el expediente de D. Juan Ortega, Maestro de Alcuneza, en el que solicita fuera de concurso la Escuela de Valdealmendras.

ULTIMA HORA.—Cuando está en máquina este número, cuya tirada anticipamos por la festividad de mañana, recibimos dos escritos: uno de D. Pedro F. del Olmo, maestro de Naharro, aclarando conceptos emitidos en el número anterior por D. Atanasio Hernando, y el otro de D. Isidro Almazán, de Humanes, solicitando del Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Cogolludo convoke á reunión, para justificar su conducta al criticar actos realizados por dicho Presidente.

Las causas mencionadas nos han impedido, con sentimiento, insertar dichos trabajos.

CORRESPONDENCIA

Bochones.—A. H.—Nos parece bien.

Cantalojas.—M. G.—Insista cerca de ese señor diputado. Se le remiten cuatro hojas. Recibo trimestre está en poder del Pagador. Hoy no se ha podido insertar.

Pinilla.—F. D.—Remitida hoja y cambiada dirección.

Anquela del Pedregal.—M. M.—Se le contesta por correo.

Drieves.—A. B.—Idem.

Morenilla.—M. R.—Se devolverán documentos.

Orea.—J. P. A.—Remitida hoja el 22. Dice Habilitado que si cesó último de mes, no puede cobrar; hay que devolver haberes, acreditándoselos en marzo para cobrar en abril.

Codes.—V. S. B.—En la Secretaría nada saben; suponen haberla recibido, pero no hacen mérito de ninguna.

Fuentenovilla.—C. O.—Recibida la suya.

Ventosa.—C. G.—Remitido número donde indica.

Concha.—F. D.—Le contestaremos.

Villaexcusa.—C. R.—Remitido número

Fraguas.—G. H.—Recibido tarde.

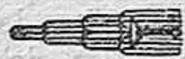
LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

DE ACTUALIDAD

Devocionarios y Semanas Santas, de diferentes clases y precios.

Libro de San José, por el Dr. D. Francisco M.^a Martínez Marín, una peseta.

Novenas y Septenario de Dolores, a 25 céntimos.

Miserere, en versos castellanos, 25 céntimos.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

OBRA NUEVA.—Exito Escolar

EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadrados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.